

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-00007-00
P.A PROCESO	INSPECCIÓN JUDICIAL con EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
DEMANDANTE	JOSÉ HERLEY GARZÓN PACHECO
DEMANDADO	

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82, 186 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras

Primero. Fijar fecha y hora para llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL con EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 1 – 29 Sur Piso 2 de la Urbanización Bulevar local comercial de Madrid Cundinamarca.

Obsérvese que no indica que persona es la que debe exhibir los documentos¹

- (i) Qué ingresos se han generado mes a mes
- (ii) Qué gastos se han generado mes a mes
- (iii) Qué ganancias se han generado mes a mes
- (iv) Cuántas personas se encuentran afiliadas actualmente
- (v) Qué pasivos tiene el establecimiento de comercio
- (vi) Fechas de pagos a proveedores
- (vii) Fechas de pagos a empleados
- (viii) Cuántos empleados tiene la sociedad
- (ix) Demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se otorguen al momento de la diligencia

En cumplimiento al inciso segundo del art 236 del Código general del Proceso, el demandante acredite que es “imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.”

¹

ARTÍCULO 186. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES. El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles.

- | | |
|-------|--|
| (i) | Qué tipo de establecimiento funciona |
| (ii) | Nombre del propietario del establecimiento |
| (iii) | Quién lo administra |

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

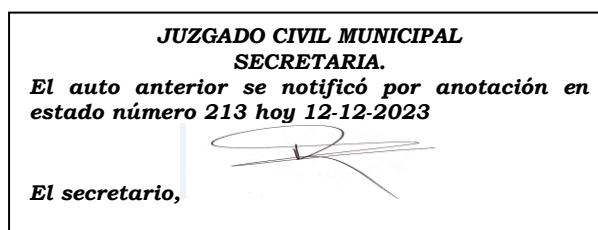
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5254eeb11f1e26b5769f49f6c2eb570758031a302e11e5a9f498c610860b39e1**

Documento generado en 11/12/2023 05:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>